



CONTRATO DE SERVICIOS Nº 0SCN/2019 GOES

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de años de edad, Economista, del domicilio de con Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seíscientos catorce - ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete - ciento seis - uno, calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; b) Acuerdo Ejecutivo número SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha siete de diciembre de dos míl diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al mismo día, por medio del cual se nombró a la Licenciada lleana Argentina Rogel Cruz como Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para un período legal de funciones de cinco años; e) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que a folio ciento treinta frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las dieciséis horas y treinta minutos del referido día, en la que se advierte que la Licenciada lleana Argentina Rogel Cruz fue juramentada como Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; y e) Certificación del PUNTO CINCO PUNTO TRES PUNTO CUATRO del Acta número VEINTITRÉS, extendida en

esta ciudad el día quince de marzo de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de

la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día trece del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción del presente Contrato de Servicios de Limpieza para las Oficinas de la CONAMYPE durante el año dos mil diecinueve, y que para los efectos del presente Contrato en delante me denominaré: "LA CONTRATANTE" o "CONAMYPE"; y por otra parte, MANUEL ERNESTO GUERRA VALLE, de años de edad, del domicilio de con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar INVER-PEÑATE PORTILLO S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria

cuya personaría compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de agosto de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Ana Luz Villeda Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día veinte de agosto de dos mil diez, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad; en la misma, consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su domicilio es la ciudad y municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad corresponde a un Administrar Único de la Sociedad, quién durará en sus funciones cinco años y a quien corresponde representarla judicial y extrajudicialmente; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Osear Alberto Madrigal Quezada, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de octubre del mismo año, mediante la cual se modificó integramente el Pacto Social, siendo éste el único texto legal que rige a futuro la Sociedad por contener todas sus cláusulas; en la misma menciona que la Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indeterminado, que el uso de la firma social y la representación legal corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por un período de cinco años y que está facultado para celebrar actos como el presente; y e) Credencial de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la

Junta General Ordinaria de Accionistas, a los díez días del mes de agosto de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISEIS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO del Registro de Sociedades, el día diecinueve de octubre de dos míl diecisiete; en la que consta que se me nombró como Administrador Único Propietario para un período de siete años, que iniciaron a partir del día de la inscripción en el Registro y finalizarán el día dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, quien en adelante me denominaré "EL CONTRATISTA", y en el carácter antes dicho OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE" declara: 1º Que para cubrír las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES asígnados a la CONAMYPE, la suma de hasta SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$72,225.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2°} Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3°} Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso por Licitación Pública LP Nº 01/2019 CONAMYPE, denominado: "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2019": "EL CONTRATISTA" por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, el cual señala como Domicilio Especial, para los efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4°} Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Bases de Licitación del proceso de Licitación Pública LP Nº 01/2019 CONAMYPE; iii) La Oferta Técnica, documentación legal-financiera y la Oferta Económica de EL CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; v) Resolución de la Junta Directiva de la CONAMYPE, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2019". SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: El plazo será de NUEVE MESES, contados a partir uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; en caso de que los servicios no inicien exactamente en la fecha indicada, el primer pago que se efectúe al proveedor se hará de forma proporcional a los días del mes de abril, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el presente Contrato y según el precio ofertado. Asimismo, en caso de que al inicio del plazo del contrato no se utilicen todas las personas de limpieza, la CONAMYPE reconocerá únicamente el pago de aquel número de personas efectivamente utilizadas, el cual no podrá ser inferior a doce técnicos de limpieza y dos personas para servicios varios. LA CONTRATISTA estará obligada a entregar el servicio en las oficinas de la CONAMYPE que se encuentran en las direcciones siguientes: 1) Oficinas Centrales de la CONAMYPE, ubicadas en 25 Av. Norte y 25 Calle Poniente, San Salvador, dos personas de limpieza: 2) Oficinas Centrales de la CONAMYPE II. ubicada en Urbanización Buenos Aires III, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, dos personas de limpieza; 3) Centro Regional San Salvador, ubicado en Barrio San José, 39 Avenida Norte, casa número 873, polígono D, San Salvador, una persona de limpieza; 4) Centro Regional de San Miguel ubicado en la octava calle oriente y segunda avenida norte No 210, Barrio la Cruz, San Miguel, una persona de limpieza; 5) Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en Avenida José Simeón Cañas, #48, Zacatecoluca, una persona de limpieza; 6) Centro Regional de Sonsonate, ubicado en 7° Calle Oriente, No. 16, Colonia Ghiringhello, municipio y departamento de Sonsonate, una persona de limpieza; 7) Centro Regional de Santa Ana, ubicado en Segunda avenida Sur y Séptima Calle poniente No 1, Santa Ana, una persona de limpieza; 8) Centro Regional de Cojutepeque, Barrio Concepción, Casa No. 4-5, Cojutepeque, Cuscatlán, una persona de limpieza; 9) Centro Regional de La Unión, ubicado en 3ª calle Poniente, Barrío San Carlos, casa #6-43, La Unión, una persona de limpieza; 10) Centro Regional de Chalatenango ubicado en Centro Comercial Don Yon, Locales 42-47, Carretera Troncal del Norte, Kilometro 481/2, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango, una persona de limpieza; y, 11) Centro Regional de La Libertad, Av. Manuel Gallardo# 2-6, Barrio Belén, Santa Tecla, una persona de limpieza. El personal de servicios varios, dos personas, estará asignado en las oficinas centrales CONMAYPE, ubicadas en: 25 Av. Norte y 25 Calle Poniente, San Salvador y en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador. En caso que CONAMYPE reubique sus oficinas a otro lugar, el personal puesto a disposición deberá trasladarse a las nuevas direcciones de las oficinas que se movieren de lugar, sin que ello represente variación de costo en la prestación del servicio que el proveedor le brinde a la CONAMYPE. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por el servicio es de hasta SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$72,225.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual se hará efectivo por medio de pagos mensuales, posterior al mes vencido por los servicios y suministros recibidos a satisfacción. Por cada una de las trece personas de limpieza y dos de servicios varios se reconocerá un precio de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$535.00). Los pagos se realizarán por medio de desembolsos amparados en la emisión de los correspondientes cheques, posterior al mes vencido y de conformidad con el número de personas de limpieza y servicios varios que sean utilizados efectivamente por EL CONTRATANTE. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor a nombre de CONAMYPE, copia del contrato y original del acta de recepción total o parcíal por los servicios prestados y entregados, emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de "EL CONTRATISTA" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; asimismo, deberá presentar copias de planillas de AFP, ISSS e IPSFA, según sea el caso, debidamente pagadas del mes inmediato anterior del mes en que se preste el servicio, detallando la nómina de trabajadores asignados en relación al presente contrato, así como la nota de abono bancaria con el detalle de los salarios que devengaron los trabajadores antes mencionados. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires III, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Místral # 1, San Salvador, los días lunes o jueves de cada semana. CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, por medio de Resolución de la autoridad competente; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "EL CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUÍNTA: MULTA POR MORA EN LA ENTREGA DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA", se obliga a suministrar a satisfacción de "EL CONTRATANTE", los siguientes productos: 1. Poner a disposición hasta 13 personas de limpieza y 2 personas para servicios varios donde estos últimos puedan conducir motocicletas y vehículo; es decir en toral hasta 15 personas, 2, El personal de limpieza deberá cumplir con un horario de trabajo de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 4:00 p.m., con dos recesos, uno para desayuno de 7:30 a.m. a 8:15 a.m. y otro para almuerzo de 12:00 a 12:45 p.m., de ser necesario se podrá alternar los recesos por turnos. 3. Las personas de servicios varios deberán tener un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, el receso de almuerzo se hará de acuerdo a su ubicación procurando cumplir con el horario de los empleados de la institución. 4. Toda comunicación e instrucciones se realizarán por medio de la unidad de Servicios Generales, 5, El personal de limpieza y de servicios varios prestarán la colaboración en diferentes actividades que requieran sus servicios 6. El personal deberá ser rotado cuando la CONAMYPE lo solicite. 7. Dentro del recurso propuesto se deberá asignar un supervisor, a tiempo parcial para las diferentes dependencias, quien deberá realizar visitas mensuales y quien será el responsable del seguimiento y buen funcionamiento de la limpieza en la institución, el mismo deberá asistir a reuniones cuando el administrador del contrato se lo solicite; el supervisor propuesto no deberá generar ningún costo para la CONAMYPE. 8. La CONAMYPE podrá aumentar o disminuir el número de personas subcontratadas en función de la disponibilidad de presupuesto asignado a la Licitación 9. Todo el personal deberá contar con su respectivo uniforme. 10. EL CONTRATISTA debe otorgar las prestaciones de ley correspondientes a sus empleados, sin excepción alguna, CONAMYPE podrá solicitar en cualquier momento copias de planillas donde consten los nombres del personal puesto a disposición. 11. El personal a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Edad mínima 20 años y máxima 55 años, b) Haber cursado por lo menos 40 grado, c) Preferentemente con experiencia en labores de limpieza de oficina, o en mensajería o manejo para los servicios varios, 12. EL CONTRATISTA, al momento de presentar el personal de limpieza, deberá entregar un expediente por cada persona de limpieza, el cual deberá incluir, al menos, lo siguiente: 1) Copia de Documentos personales (DUI, NIT), una referencia personal, certificado académico y licencia de conducir vigente en el caso del personal de mensajería. 13. Todos los productos y marcas ofertadas serán exigidas, el no cumplimiento de lo ofertado dará derecho al contratante a rescindir el Contrato, con amonestaciones previas por escrito, y sin derecho a apelación. 14. Suministrar además los dispensadores del papel higiénico y sus llaves, así como papel toalla para manos. 15. Una vez adjudicado y firmado el contrato, EL CONTRATISTA no puede modificar los montos por incrementos de salario mínimo urbano o rural; la CONAMYPE no puede aumentar el monto del contrato, por el mismo servicio, el cual se mantendrá invariable, después que este se ha firmado. 16. Por razones de seguridad, EL CONTRATISTA deberá listar los productos para

efectos de ingreso a las instalaciones, según el listado de bienes y cantidad a entregar en cada oficina. DETALLE DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE: 1) Bolsas negras Pequeñas, con medidas de 17x24 por unidad, tres mil trescientos setenta y cinco en total; 2) Bolsas negras Medianas, con medidas de 24x34 por unidad, dos mil novecientos veinticinco en total; 3) Bolsa negra Grandes, tamaño jardinera, dos mil setecientos en total; 4) Tarro lavatrastos, por unidad, doscientos cincuenta y dos en total; 5) Escobas plásticas, por unidad, veintidos en total; 6) Trapeadores de toalla, por unidad, ciento diecisiete en total; 7) Lija, pliego, noventa y nueve en total; 8) Lejía, galones, ciento treinta y cínco; 9) Desinfectante líquido para piso, galones, doscientos cincuenta y dos; 10) Mascones verdes, por unidad, ciento setenta y uno; 11) Detergente, de 500g por bolsa, ciento diecisiete en total; 12) Jabón líquido para mano, por galón, noventa y nueve en total; 13) Pastillas de baño, por unidad, un mil ciento setenta en total; 14) Franela, por yarda, ciento diecisiete en total; 15) Guantes de hule, el par, novena y nueve; 16) Jabón, paquetes de tres bolas, noventa y nueve en total; 17) Papel interfolíado, caja, doscientos cincuenta y dos; 18) Papel toalla, paquetes de dos rollos, doscientos treinta y cuatro en total; 19) Aspiradora grande para limpiar alfombras tipo industrial, por unidad, una/año; 20) Escalera de banda de tres metros cada una, por unidad, doce/año; 21) Aromatizante, por unidad, cuatrocientos treinta y dos en total; 22) Lentes plásticos, por unidad, veintidós/año; 23) Gabachas plásticas, unidad, veintidós/año; 24) Espuma límpia escritorio, unidad, noventa y nueve en total; 25) Limpia vidrios, por galón, noventa y nueve en total; y 26) Atomízador, por unidad, trescientos noventa y seís en total. Si durante la ejecución del contrato se necesita suministrar una mayor cantidad de productos a los indicados en el cuadro anterior. El Contratista deberá suministrarlo sin ningún costo adicional para CONAMYPE. Todo de conformidad a las especificaciones técnicas y a la oferta realizada. SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Jefe de la Unidad de Servicios Generales, Ingeniero MELVIN EFRAÍN SANTOS AGUILAR, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los productos entregados por "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; el Administrador del Contrato deberá remitir a la GAC fotocopia de las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "EL CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "EL CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$7,222,50), que son equivalentes al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia a partir del día uno de abril de dos mil diecinueve hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada

por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los QUINCE días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "EL CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado v/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en Urb. Buenos Aires II. Pasaie Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. "EL CONTRATISTA", en

Así nos expresamos los otorgantes

y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

LA CONTRATANTE DEELSAND

PRESIDENTA DE LA CONAMYPE

MANUEL ERNESTO GUERRA VALLE EL CONTRATISTA INVER-PEÑATE PORTILLO S.A. DE C.V.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.